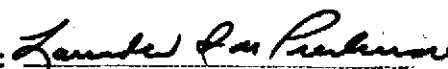


m. 3482
16 de julio de 1987 10:10 A.M.

Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

AVISO PUBLICO

Por: 
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO PARA DIVIDIR LA SECCION DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD DE HUMACAO Y CREAR UNA NUEVA
SECCION EN FAJARDO.

ARTICULO 1 - De conformidad con la facultad que confiere al Secretario de Justicia el Artículo 6 de la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, se divide la Sección de Humacao del Registro de la Propiedad de Puerto Rico para crear en Fajardo una nueva sección.

ARTICULO 2 - La sede de la Sección de Humacao permanecerá en ese Municipio y su demarcación territorial comprenderá los siguientes Municipios: Humacao, Yabucoa, Naguabo y Las Piedras.

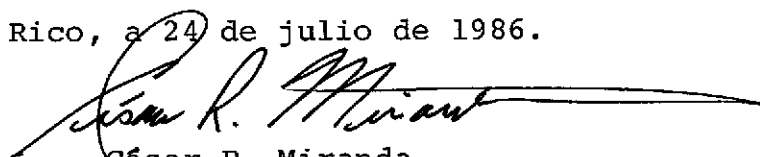
ARTICULO 3 - La Sección de Fajardo tendrá su sede en ese mismo Municipio y su demarcación territorial comprenderá los Municipios de: Fajardo, Luquillo, Ceiba, Vieques y Culebra.

ARTICULO 4 - Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección de Humacao, relacionados con los Municipios de Humacao, Yabucoa, Naguabo y Las Piedras, permanecerán en la sede de la Sección de Humacao.

ARTICULO 5 - Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección de Humacao relacionados con los Municipios de Fajardo, Luquillo, Ceiba, Vieques y Culebra, serán trasladados a la Sección de Fajardo para ser parte de su archivo.

ARTICULO 6 - Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su publicación.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de julio de 1986.


César R. Miranda
Secretario de Justicia, Interino

Nota:

La traducción al inglés de este Reglamento fue firmada por el Hon. Héctor Rivera Cruz, Secretario de Justicia. El Lic. César R. Miranda, aprobó y firmó el Reglamento en español en su carácter de Secretario de Justicia, Interino, el 24 de julio de 1986.